

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 255-2016-GRP-CRP

Puno, 24 de Junio del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el Distrito de Vilquechico el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el consejo regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por disposición del Artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Ítem B) del Artículo 57° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional - Ley N° 27867. Capítulo II Funciones Específica. Planificar administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Candori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. Ítem f) del Artículo 51° Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los servicios hídricos y de suelos.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada llevada a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Vilquechico, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, Declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública: A) Mejoramiento del servicio de protección contra inundaciones en la comunidad de Guitarrini- Calamarca margen derecha del río Guitarrini (progresiva Km. 0 + 000 -1+ 200), del Distrito de Vilquechico - Provincia de Huancané – Puno, con Código de SNIP N° 343850, con un monto de inversión de viabilidad de S/. 2, 111,874.00 (Dos Millones, Ciento Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles). B) Creación del campo deportivo con gras sintético en los centros poblados de Huijipata, Solitario y Libertad, Distrito de Vilquechico- Provincia de Huancané – Puno, con Código de SNIP N° 340517, con un monto de inversión de viabilidad de S/. 827,143.52. (Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 52/100 Soles).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** de Prioridad Regional y de Necesidad Pública:

A) EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD DE GUITARRINI- CALAMARCA MARGEN DERECHA DEL RIO GUITARRINI (PROGRESIVA KM. 0 + 000 -1+ 200), DEL DISTRITO DE VILQUECHICO - PROVINCIA DE HUANCANÉ – PUNO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 343850, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE VIABILIDAD DE S/. 2, 111,874.00 (DOS MILLONES, CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

B) LA CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CON GRAS SINTÉTICO EN LOS CENTROS POBLADOS DE HUIJIPATA, SOLITARIO Y LIBERTAD, DISTRITO DE VILQUECHICO- PROVINCIA DE HUANCANÉ – PUNO, CON CÓDIGO DE SNIP N° 340517, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE VIABILIDAD DE S/. 827,143.52. (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 52/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Escalante Córdova
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL